

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia



EXP. N° 600-741/2023

DECRETO N° 12562

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV 2023 -HF-

VISTO:

Las leyes 4.307 y 6.325 y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial otorgar por única vez, por persona, un Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable a favor de sus agentes públicos;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase, a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada cuya remuneración neta no supere la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, personal de la Unidad de Control Previsional, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal de Seguridad, del Tribunal de Cuentas y del Poder Legislativo, Escalafón Docente, y Convenios Colectivos que pertenezcan a la Planta Permanente bajo la modalidad de reemplazante, contratos de servicio, jornalizados, con los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente decreto, un Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona, equivalente a pesos cien mil (\$100.000), que se abonará conforme se indica a continuación:

PESOS CUARENTA MIL (\$40.000): en el mes de diciembre de 2023

PESOS TREINTA MIL (\$30.000): en el mes de enero de 2024

PESOS TREINTA MIL (\$30.000): en el mes de febrero de 2024

ARTICULO 2º: Dispónese que, aquellos agentes que encontrándose comprendidos dentro de lo dispuesto en el artículo precedente, perciban una remuneración neta superior a pesos cuatrocientos mil (\$400.000), el Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona será equivalente a pesos setenta mil (\$70.000), pagadero conforme se indica a continuación:





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

12562

CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

PESOS TREINTA MIL (\$30.000): en el mes de diciembre de 2023

PESOS VEINTE MIL (\$20.000): en el mes de enero de 2024

PESOS VEINTE MIL (\$20.000): en el mes de febrero de 2024



ARTICULO 3º: Para el cómputo del tope señalado deberán considerarse las remuneraciones de todos los cargos compatibles que detente el agente, como así también los adicionales particulares y/o sectoriales que posea.

ARTICULO 4º: Quedarán excluidos de lo dispuesto en el artículo 1º los agentes del Poder Judicial, funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales y miembros del Tribunal de Cuentas, funcionarios y miembros del Poder Judicial, funcionarios y legisladores del Poder Legislativo.

ARTICULO 5º: Para el supuesto de docentes remunerados por hora cátedra que no detenten otro cargo compatible, se liquidara íntegramente el Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona equivalente a pesos cien mil (\$100.000) o setenta mil (\$70.000) según corresponda, sin considerar la cantidad de horas cátedras que posea el agente.

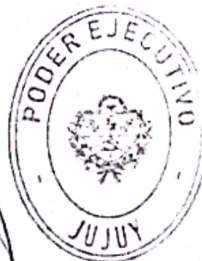
ARTICULO 6º: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 7º: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 8º: Invitase a los municipios de la provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 9º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SALMIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR